



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 1

En el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, siendo las **doce** horas con **treinta** minutos del día **cinco de junio del año dos mil dieciocho**, los **CC. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ Y DULCE NAZARETH RAMÍREZ BECERRIL**, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números **0075 y 0062**, respectivamente, **con vigencia del primero de enero del dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del presente año**; emitidas por el **LIC. ALEJANDRO HERRERA MACÍAS**, Director General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho**, emitida por el **ING. SANTIAGO OMAR PALOMEC MARTÍNEZ**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, por lo que nos constituimos en las instalaciones de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA, UBICADO EN CALLE BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO. COLONIA MORELOS, C.P. 93340, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrero alusivo a las instalaciones que nos permitieron definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada.-----

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, compareciendo el **C. JOSÉ ALBERTO BARRA FANO**, quien es **SUPERINTENDENTE GENERAL DEL COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, Pemex Transformación Industrial, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el **Instituto Federal Electoral con Clave de elector** [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información confidencial, se eliminaron dos renglones, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

Hoja 2

los rasgos fisonómicos del representante, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando tener su domicilio particular en [REDACTED]

[REDACTED] a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho**, emitida por el **ING. SANTIAGO OMAR PALOMEC MARTÍNEZ**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, **CC. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ Y DULCE NAZARETH RAMÍREZ BECERRIL**, nos identificamos ante el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, con las credenciales números **0075 y 0062**, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada una de nosotros y aparecen firmadas por las mismas, respectivamente, todas expedidas **el primero de enero del dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del presente año**; emitidas por el **LIC. ALEJANDRO HERRERA MACÍAS**, Director General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, **SÍ** permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia. -----

En este acto se apercibe al **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal. -----

Además, se solicita al **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información confidencial, se eliminó dos rubros, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Hoja 3

Información confidencial, se eliminaron seis renglones, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el C. JOSE ALBERTO BARRA FANO, SÍ designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo al C. MECIAS ROMERO LOPEZ quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA, indica tener el puesto de SUPERINTENDENTE DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [redacted] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted]

[redacted] y como segundo testigo el C. JESUS ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA, indica tener el puesto de SUPERINTENDENTE DE CONFIABILIDAD Y MANTENIMIENTO, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [redacted] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted]

[redacted] a quienes hacemos saber el objeto de la orden de inspección. Las referidas identificaciones se anexan a la presente acta de inspección en copia fotostática simple identificado como ANEXO A.

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que, si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 4

Información Confidencial, se eliminaron tres renglones y cinco rubros, con fundamento en los artículos 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial presentada por particulares y considerada así por la ley; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información referente al patrimonio de la persona moral.

Al respecto el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, indica que el establecimiento denominado **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, tiene como actividad el procesamiento de gas natural, que cuenta con [REDACTED] entre las cuales se encuentran las siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] Por otra parte proporciona el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **PTI151101TE5**; que el predio en el que se encuentra la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, tiene una superficie de [REDACTED] **Hectáreas**, que cuenta con una plantilla laboral de [REDACTED] plazas de las cuales [REDACTED] son empleados de confianza y [REDACTED] son empleados sindicalizados, indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico **7828261000** y **extensión 36135/36104** y con el correo electrónico **mecias.romero@pemex.com** y **javier.reyesp@pemex.com**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO. COLONIA MORELOS, C.P. 93340, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**. Identificándose como **ANEXO B**.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento al **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho**, los CC. Inspectores Federales en compañía del **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO** y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la Orden de Inspección mencionada, dirigida a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA, UBICADO CALLE BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO. COLONIA MORELOS, C.P. 93340, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**, observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA**



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información reservada, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Hoja 5

**PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, tales como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección **genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización, Alta o Modificación)** conforme a las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la **NOM-133-SEMARNAT-2015**, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's) - Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44 fracción III, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 fracción III, 43 y 44 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, [REDACTED]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

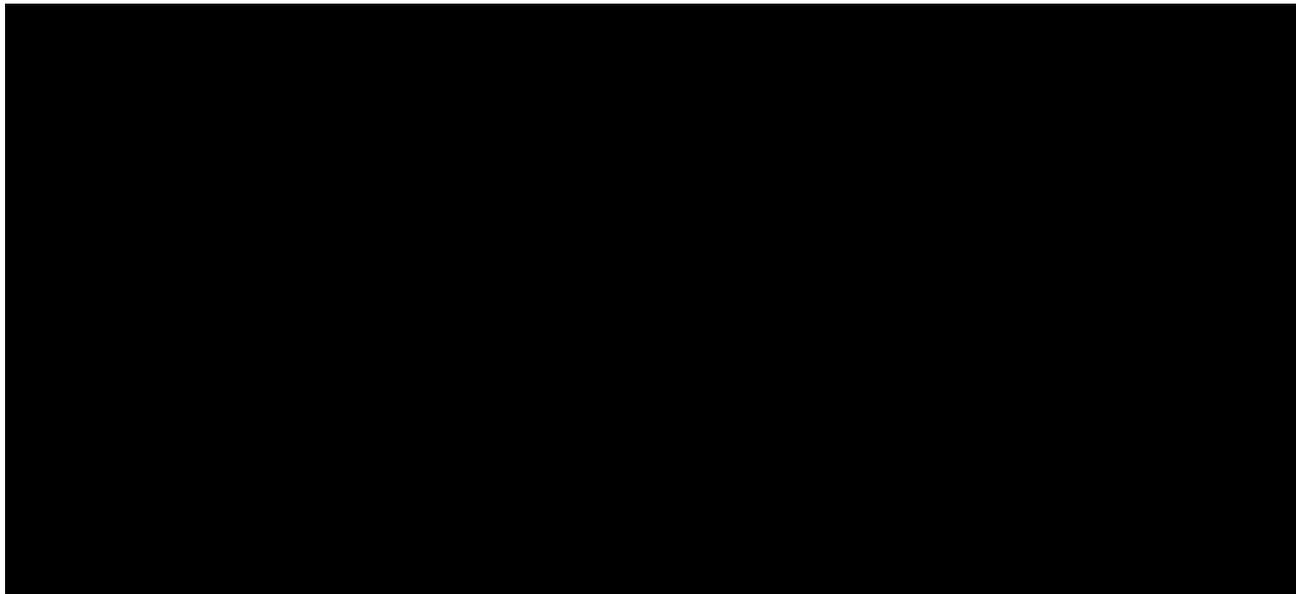


INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información reservada, se eliminaron treinta y cuatro renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Hoja 6



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

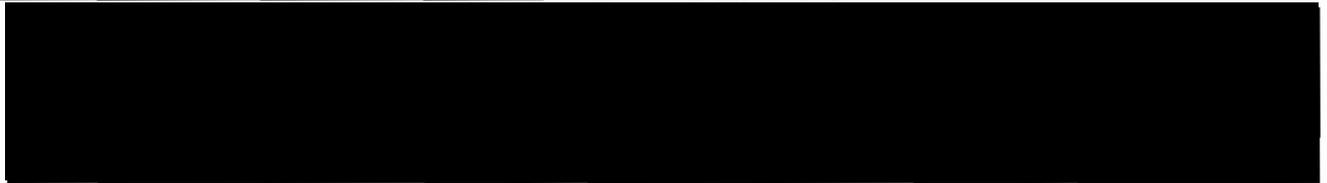
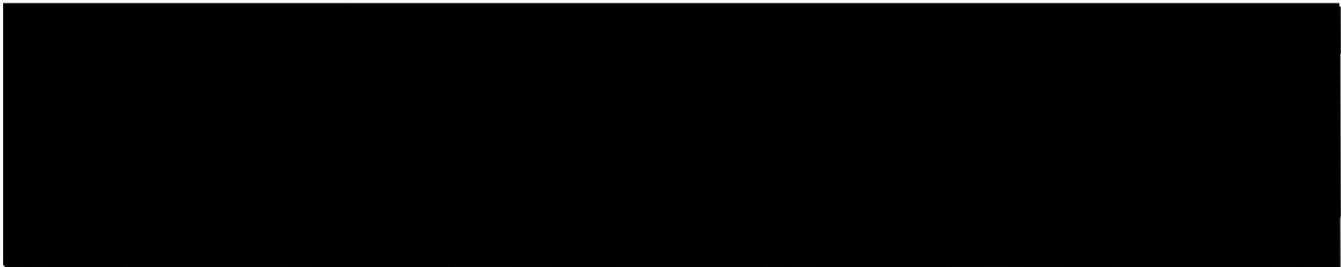


INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información reservada, se eliminaron treinta renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Hoja 7



- 2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba **CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad)**, a efecto de **determinar la peligrosidad** de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 34 Bis,

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.





INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

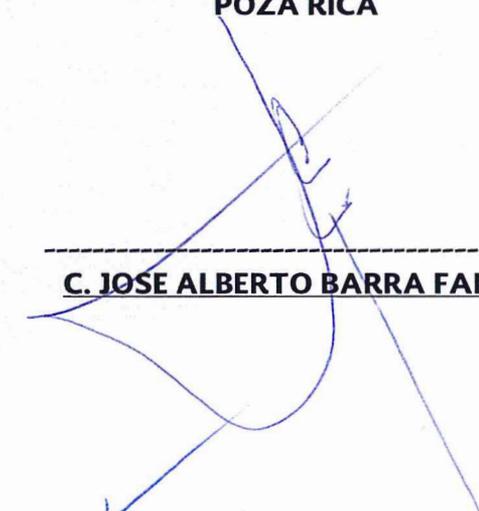
Hoja 9

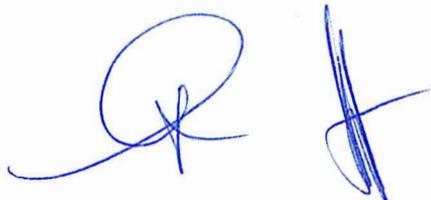
Siendo las **dieciséis horas con cero minutos del día cinco de junio de dos mil dieciocho**, a solicitud del **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, persona que atiende la presente visita, se procede a suspender la continuación del acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. KARLA ARACELI VERA RESENDIZ Y DULCE NAZARETH RAMÍREZ BECERRIL**, a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho**, para de común acuerdo continuar y retomar la diligencia que nos ocupa el día **seis de junio de dos mil dieciocho en punto de las nueve horas con cero minutos** en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección.

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL  
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA  
PRODUCTIVA DEL ESTADO  
SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX  
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL-  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS  
POZA RICA

  
-----  
**C. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ**

  
-----  
**C. JOSÉ ALBERTO BARRA FANO**





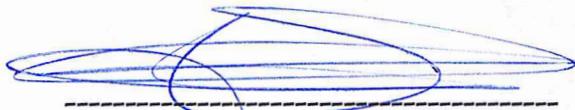
INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 10

  
C. DULCE NAZARETH RAMÍREZ  
BECERRIL

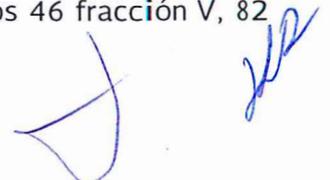
TESTIGOS

  
C. MECIAS ROMERO LOPEZ

  
C. JESUS ANDRES CASTAÑEDA  
MARTINEZ

Siendo las **nueve horas con cero minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho** los **CC. KARLA ARACELI VERA RESENDIZ Y DULCE NAZARETH RAMÍREZ BECERRIL**, inspectores federales, en compañía del **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **CC. MECIAS ROMERO LOPEZ Y JESUS ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho**, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el **almacenamiento temporal** de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82





INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 11

fracciones I, II y III, 83 fracciones I, II y III, y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; conforme a lo siguiente:

**I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:**

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y
- i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 12

**II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:**

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
- e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

**III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:**

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
- b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
- d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

**Y para el caso de los micro generadores, si el almacenamiento de residuos peligrosos se realizar de acuerdo con lo siguiente:**



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información reservada, se eliminaron veinticuatro renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

- a. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, emisiones, explosiones e incendios;
- b. En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y
- c. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para los micro generadores de residuos peligrosos.

Al respecto el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Handwritten signatures in blue ink]

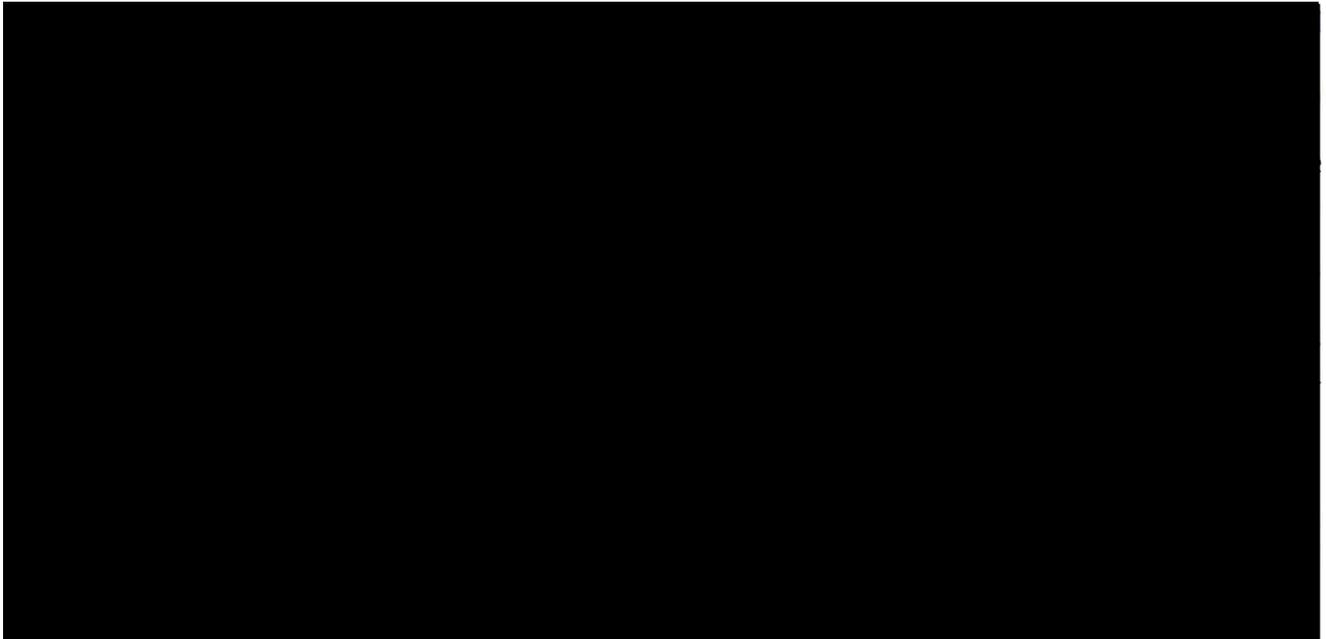


INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información reservada, se eliminaron veinticuatro renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Hoja 14



5. Si el establecimiento sujeto a inspección, conforme a las bitácoras correspondientes a los años **2016, 2017 y 2018**, esta última que comprenda el periodo que del año ha transcurrido, almacena hasta por un **periodo máximo de seis meses** sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la **prórroga correspondiente** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el **C. JOSÉ ALBERTO BARRA FANO** 



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información reservada, se eliminaron veintiséis renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- 6. Si el establecimiento sujeto a inspección **envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente** los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Respecto a este punto el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA,** [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

*[Handwritten signatures in blue ink]*



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información reservada, se eliminaron veintidós renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Hoja 16

[REDACTED]

[REDACTED]

7. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su **incompatibilidad**, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-054-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 46 fracción II y 83 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JOSÉ ALBERTO BARRA FANO** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con **plan de manejo de los residuos peligrosos que genera**, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

[Handwritten signatures]



Información reservada, se eliminaron veintidós renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

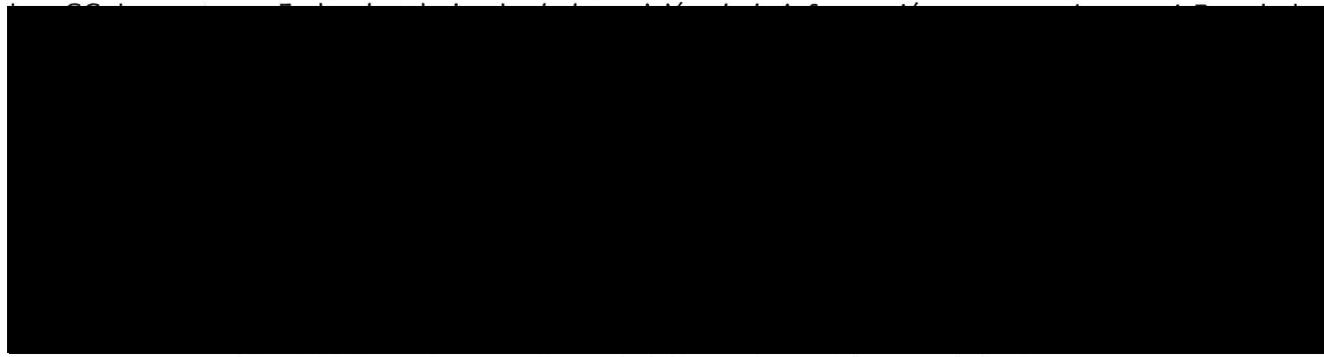
INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 17

Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**



- 9. Si la instalación sujeta a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las **bitácoras de generación de residuos peligrosos relativas a los años 2016, 2017 y 2018**, esta última que contemple el periodo que ha transcurrido del año, y que dicha bitácora cumpla los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 18

Información reservada, se eliminaron doce renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:

- a) Nombre del residuo y cantidad generada;
- b) Características de peligrosidad;
- c) Área o proceso donde se generó;
- d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
- f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se **asentará para cada entrada y salida del almacén temporal** dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el **C. JOSÉ ALBERTO BARRA FANO** [REDACTED]

Siendo las **dieciséis horas con cero minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho**, a solicitud del **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, persona que atiende la presente visita, se procede a suspender la continuación del acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los **CC. KARLA ARACELI VERA RESENDIZ Y DULCE NAZARETH RAMÍREZ BECERRIL**, a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS**



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 19

**MEXICANOS**, denominada **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, en términos de la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018**, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, para de común acuerdo continuar y retomar la diligencia que nos ocupa el día siete de junio de dos mil dieciocho en punto de las nueve horas con cero minutos en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección.

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL  
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA  
PRODUCTIVA DEL ESTADO  
SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX  
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL-  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS  
POZA RICA

*Karla A. Vera R.*

C. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ

*Jose Alberto Barra Fano*

C. JOSE ALBERTO BARRA FANO

*Dulce Nazareth Ramirez Becerril*

C. DULCE NAZARETH RAMÍREZ  
BECERRIL



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

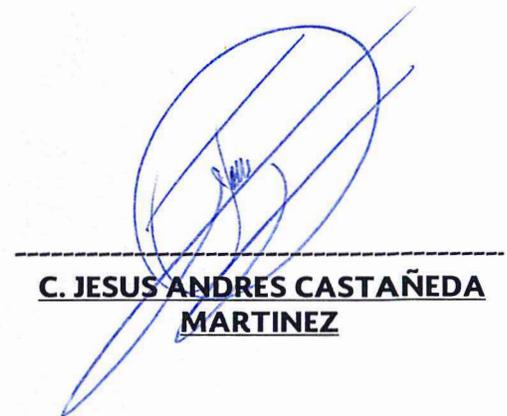
Información reservada, se eliminaron dos renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Hoja 20

### TESTIGOS



-----  
**C. MECIAS ROMERO LOPEZ**



-----  
**C. JESUS ANDRES CASTAÑEDA  
MARTINEZ**

Siendo las **nueve horas con cero minutos del día siete de junio de dos mil dieciocho** los **CC. KARLA ARACELI VERA RESENDIZ Y DULCE NAZARETH RAMÍREZ BECERRIL**, inspectores federales, en compañía del **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los **CC. MECIAS ROMERO LOPEZ Y JESUS ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ**, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la diligencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho**, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.-----

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018**, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA,** [REDACTED]





INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Información reservada, se eliminaron treinta renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Hoja 21

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **seguro ambiental** a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En este caso, que cubriera el año **2017 y 2018**.

Al respecto, el **C. JOSÉ ALBERTO BARRA FANO** [Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signatures in blue ink]

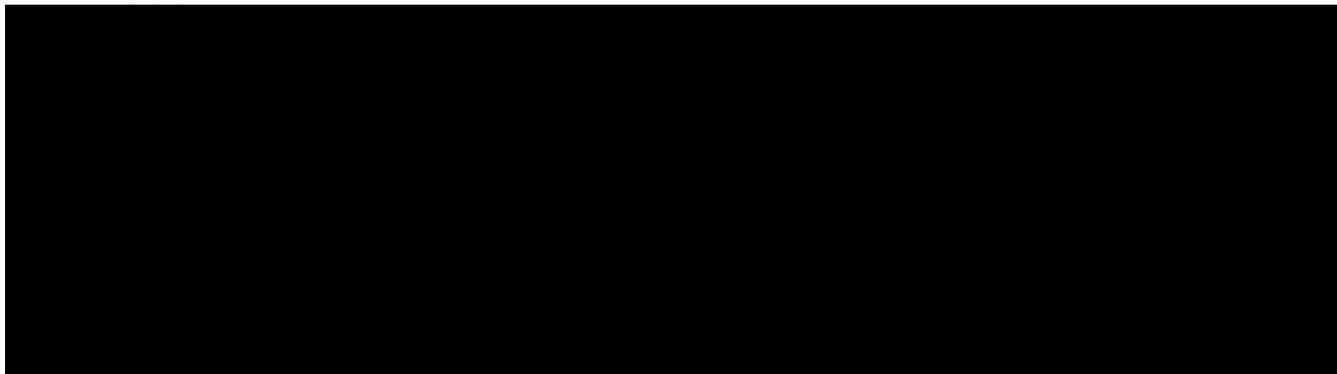


INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

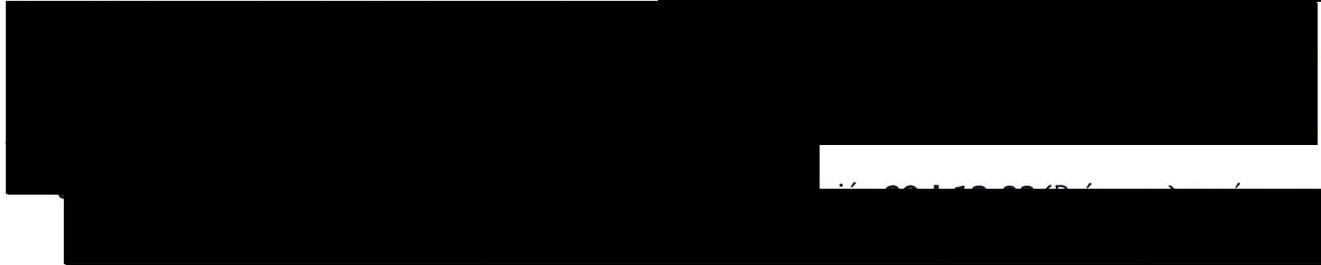
Hoja 22

Información reservada, se eliminaron veinticinco renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección durante los años **2016, 2017 y 2018**, por el periodo transcurrido en el año, han sido **transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas**, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su caso, para el supuesto de los micro generadores que el embarque no rebase los límites en peso o unidad de medida equivalente, conforme a los artículos 40, 41, 42, 45, 48 y 49 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 46 fracciones VI y VII, 52 y 85 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**





AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 23

Información reservada, se eliminaron treinta y siete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 24

Información reservada, se eliminaron diecisiete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[Redacted]

[Redacted]

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos relativos a los años 2016, 2017 y, en su caso, 2018**, por el periodo transcurrido en el año, enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el **C. JOSÉ ALBERTO BARRA FANO** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA,**

[Redacted]

[Handwritten signatures]



**INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**

**EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018**

Hoja 25

Información reservada, se eliminaron cinco renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

*[Handwritten signatures in blue ink]*



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

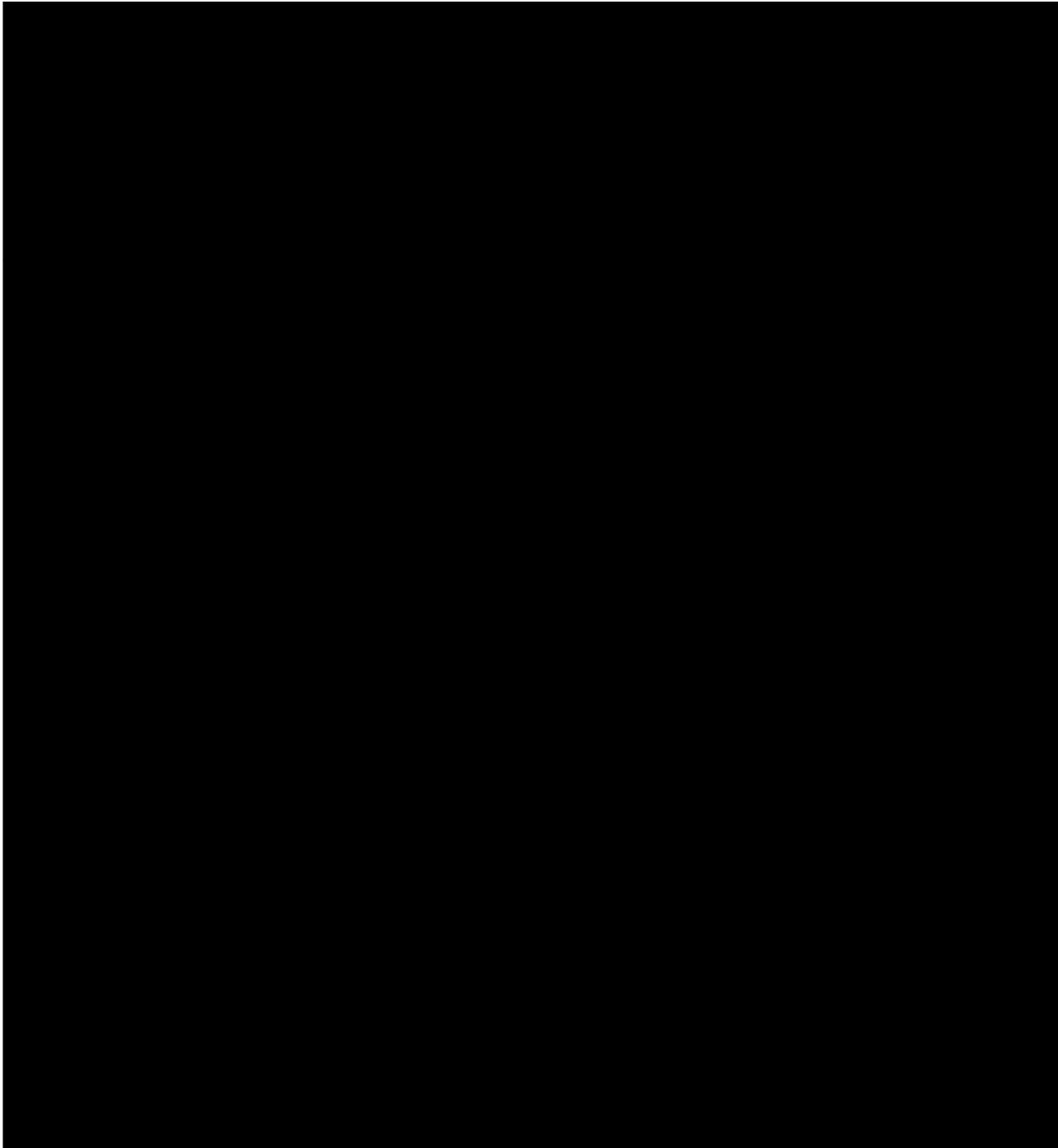


INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 26

Información reservada, se eliminó una tabla con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

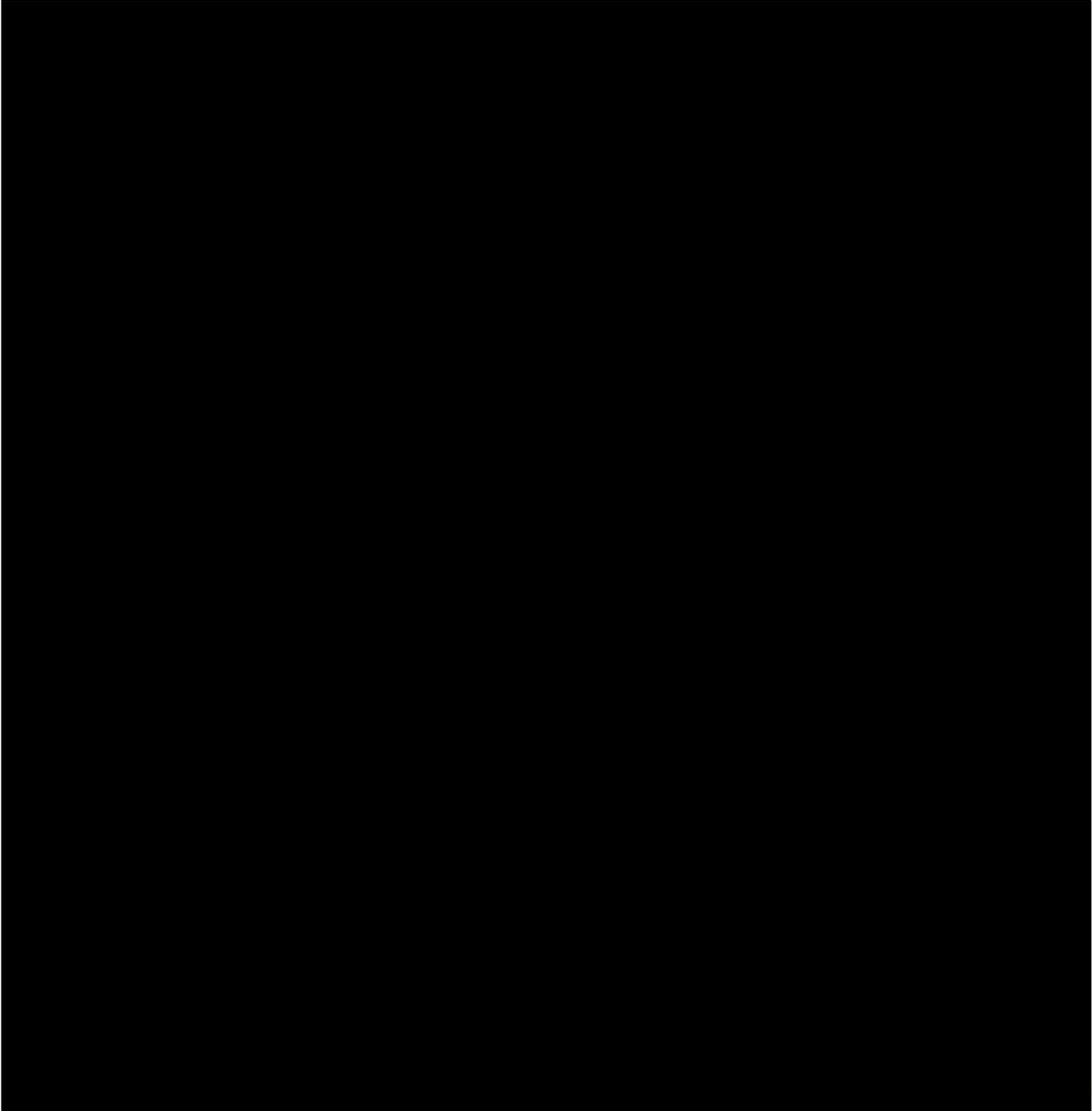


**INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**

**EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018**

Hoja 27

Información reservada, se eliminó una tabla con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

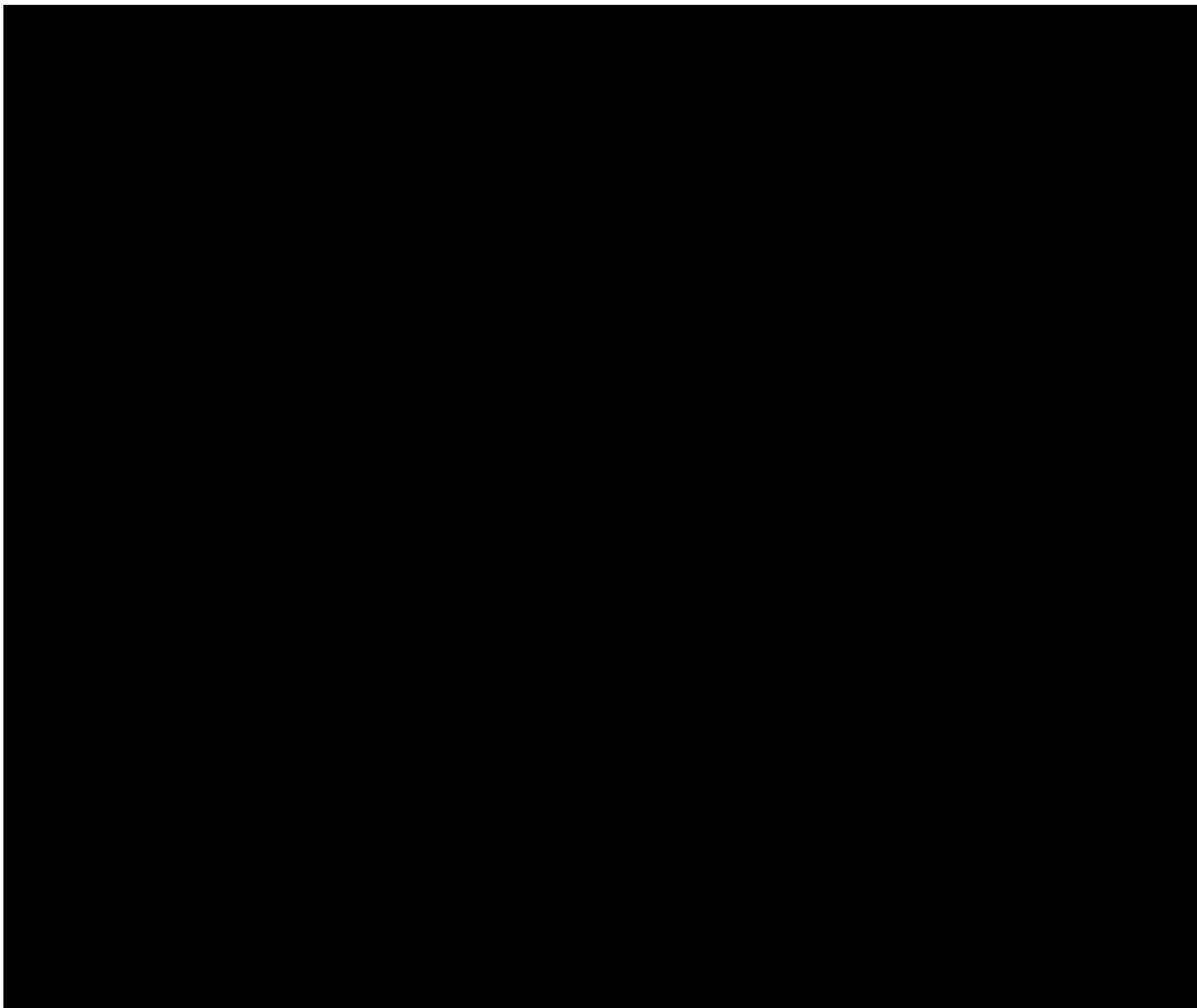


INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 28

Información reservada, se eliminaron dos renglones y una tabla, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



14. Si en el establecimiento visitado, existen áreas de pisos o suelo en donde durante el año **2016, 2017 y a la fecha del 2018**, hayan ocurrido **derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico**, si se han ejecutado las acciones o medidas para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la

*(Handwritten signatures in blue ink)*



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 29

Información reservada, se eliminaron siete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

limpieza del sitio; si realizó los registros en su bitácora; mostrando la evidencia de haber contemplado estas acciones en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales; lo anterior conforme a lo indicado en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y precepto 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación con este punto, el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, indica que, en la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA,**



15. En caso de que se hayan **producido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, en cantidad mayor a un metro cúbico**, durante el año **2016, 2017 y a la fecha del 2018** y en cualquiera de las operaciones que comprende su manejo integral, verificar si la empresa sujeta a inspección, o si el responsable de los materiales peligrosos o el generador de los residuos peligrosos y, en su caso, la empresa que preste el servicio, realizó las actividades señaladas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

**Para el caso de los años 2016 y 2017**

- I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;
- II. Avisar de inmediato a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos;
- III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y
- IV. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes.



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 30

Información reservada, se eliminaron siete renglones, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

### Para el caso del año 2018

- I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio;
- II. Avisar de inmediato a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales peligrosos o residuos peligrosos;
- III. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69, 70 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, indica que en la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL- COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA,**

[REDACTED]

[REDACTED]

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México., a donde debe dirigir sus escritos en el término de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, persona que



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 31

atiende la presente visita, en su carácter de **SUPERINTENDENTE GENERAL DE LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA**, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

ME RESERVO EL DERECHO A MANIFESTAR LO QUE A  
DERECHO CONVENGA

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en **TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES, DOS ANEXOS EN COPIA SIMPLE Y 1 CD CON TRECE ANEXOS**.

Siendo las **QUINCE** horas con **CERO** minutos del día **siete de junio del año dos mil dieciocho**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO**, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO** y los testigos de asistencia los **CC. MECIAS ROMERO LOPEZ Y JESUS ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ**, **NO** se negaron a firmar la presente acta y que el **C. JOSE ALBERTO BARRA FANO SÍ** recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 32

Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México.

Por último, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º y 3º fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previo al inicio de la visita, se entrega orden de inspección con firma autógrafa de la autoridad competente que la expide, a la persona con quien se entienda la diligencia, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de ello, de negarse éste a recibir el documento, se hará constar tal situación por los Inspectores Federales actuantes, haciéndosele notar que dicha situación no afectará la validez de dicho acto.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA RICA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006/2018  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00012-2018  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00012-2018

Hoja 33

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL  
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS

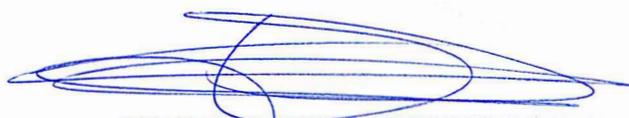
  
-----  
C. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ

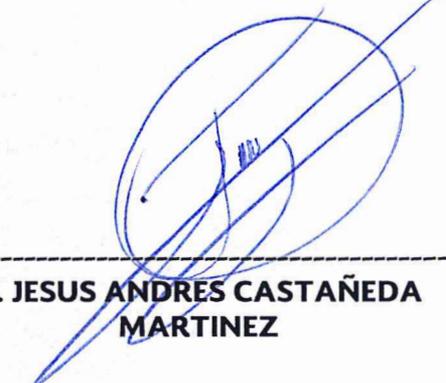
  
-----  
C. DULCE NAZARETH RAMIREZ  
BECERRIL

POR PARTE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA  
DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX  
TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL-  
COMPLEJO PROCESADOR DE GAS POZA  
RICA

  
-----  
C. JOSE ALBERTO BARRA FANO

TESTIGOS

  
-----  
C. MECIAS ROMERO LOPEZ

  
-----  
C. JESUS ANDRÉS CASTAÑEDA  
MARTINEZ